y dre.º le hareis pagar de los mrs que se ebieren
aplicado y aplicaren para gastos de Jus.ª en
el dho partido si las ebiere y sino de penas de
camara y mandamos que el dho Pedro de Venavides
tenga cuenta libro y razon de los dre.º que
rescibiere de los negocios ordinarios que ante el
pasaren de la escrivania de la dha audiencia
que no tocaren a la dha arresidencia para que acuda
con ellos a quien le pertenesciere con que vos
les hagais pagar dellos al y a sus escrivientes
lo que justam.te merezieren y lo tasaredes de
mas del dho salario por el uso y exercicio del dho
oficio y si antes de los dhos sesenta dias se aca
vare la dha arresidencia se cierta cargos y descargos
della no le paguen mas de los dias que
en ella se ebiere ocupado y en caso que por
vos fueren suspendidos los escrivanos de la dha a
udiencia y la persona o personas que tuvieren
mrd de la dha escrivania o escrivanias
della nombraren otro en su lugar que sea
nro sr.º rreal aprovado en el dho nro consejo
a vil e suficiente para usar el dho oficio
en lugar del que asi suspendieredes lo
continuen vos con el dho Pedro de Venavides
al qual se le acuda con todos los dre.º que ebiere
de aver asi de lo tocante a la dha arresidencia
como de los otros negocios ordinarios que
avian de pasar ante los sr.º rrivanos de la dha
audiencia de que a de tener cuenta para acudir
con ellos a la persona o personas que lo e
bieren de aver con que a los tales dre.º se a tam
bien pagado el dho escrivano y escrivientes
como por vos les fuere justam.te tasado segun
que de su ovadeclarado en lo tocante a los dr.º
que durare la dha arresidencia y acavada de